

RESOLUCION N°0085

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 13/11/14

VISTO:

El Expediente del Sistema de Información de Expedientes N°08030-0000190-1 mediante el cual se gestiona la reglamentación a aplicar en materia de comisiones oficiales al exterior, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 13.014 de la Provincia de Santa Fe creó el Servicio Público Provincial de Defensa Penal determinando en su artículo 9 que *“es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera, dentro del Poder Judicial”*;

Que, asimismo, en el mismo artículo se determina que *“el organismo ejercerá sus funciones sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura y actuará en coordinación con otros organismos gubernamentales y no gubernamentales involucrados en la defensa de los derechos individuales de las personas”*;

Que, en ese marco el titular de la Defensa Pública encuentra conveniente establecer las pautas para solventar los gastos de viáticos y pasajes por viajes al exterior de los diversos integrantes del organismo;

Que, al efecto debe establecerse la normativa pertinente, incluyendo en ella la escala y rangos de liquidación, adoptando en esta oportunidad y hasta tanto se cuente con unidad administrativa propia, la vigente a la fecha para la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, Resolución N° 324/94 y Acta N° 18, del 17/04/2012;

Que la presente se emite conforme a lo dispuesto en el artículo 21 incisos 1), 5) y 6) de la Ley N° 13.014;

POR ELLO,

EL DEFENSOR PROVINCIAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Establézcase el reconocimiento de los gastos necesarios por viajes al exterior en que deben incurrir tanto el Defensor Provincial como los Defensores Regionales, Defensores Públicos y Defensores Públicos Adjuntos, Administrador General, funcionarios y empleados en general del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

ARTICULO 2°: A efectos de la liquidación de los gastos por viáticos y pasajes respectivos, se considerará la escala y normativa vigente a la fecha, establecida por la Corte Suprema de Justicia de la Provincia, así como las modificaciones que pudieren surgir en adelante, hasta tanto se cuente con unidad administrativa propia.

ARTICULO 3°: Determinése que en cada ocasión de viajes al exterior, deberá emitirse siempre una resolución del Defensor Provincial que autorice y determine las condiciones correspondientes, acorde a las pautas anteriores y las particulares de cada viaje, estableciendo la imputación presupuestaria que demande la erogación a realizar.

ARTICULO 4°: Autorícese a la Administración General a abonar los importes pertinentes que oportunamente surjan en el marco de lo establecido en los artículos anteriores.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.